



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1343-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-013-003-14**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Especial con referencia **IN-013-004-09**, sobre los ingresos del año dos mil ocho y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil nueve, aprobado en Sesión No.689 del veinticuatro de junio del año dos mil diez, así como las recomendaciones reflejadas en el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil doce, con referencia **ARP-03-079-2013**, sobre el ciclo de inventario por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones de control interno reflejadas en los Informes en referencia; y, **b)** Asegurar que las medidas implementadas efectivamente minimicen los riesgos de las operaciones involucradas en la condición y causa que motivó la recomendación. Refiere el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1343-15

Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados concluyen: **1)** En el Informe de Auditoría Especial de ingresos con referencia IN-013-004-09, por el año dos mil ocho y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil nueve, se emitieron siete (7) recomendaciones de las cuales se han implementado cuatro (4), con un grado de implementación del cincuenta y siete por ciento (57%), y tres (3) están en proceso de implementación; y, **2)** En cuanto al Informe de Auditoría Especial al ciclo de inventario del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con referencia ARP-03-079-2013, de un total de siete (7) recomendaciones cinco (5) han sido implementadas, con grado de cumplimiento del setenta y dos por ciento (72%), una (1) está en proceso de implementación y una (1) no ha sido implementada, relacionada con la elaboración y registro en tiempo y forma de las notas de salida de almacén de todos los artículos que se entregan a las diferentes direcciones, departamentos y oficinas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 26) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-013-003-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe con referencia **IN-013-004-09**, sobre Auditoría Especial de ingresos por el año dos mil ocho y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil nueve, aprobado en Sesión No. 689 del veinticuatro de junio del año dos mil diez, así como las recomendaciones reflejadas en el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil doce, con referencia **ARP-03-079-2013**, sobre el ciclo de inventario por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la Dirección General Administrativa Financiera de este Ente Fiscalizador, aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1343-15

Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.